



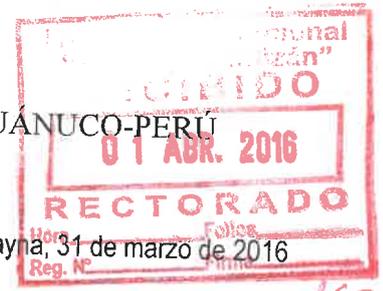
TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
resolución Siguiente

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN-HUANUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0094-2016-UNHEVAL-RI

Cayhuayna, 31 de marzo de 2016



168

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2016-SUNEDU/CD, de fecha 05.FEB.2016, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: Artículo 1.- Disponer como medida preventiva a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el desconocimiento del señor Guillermo Augusto Bocangel Weydert como Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; y, al señor Lorenzo Pasquel Loarte como Vicerrector Académico, con mandatos vencidos al 01 de enero de 2016, para efectos de todos los procedimientos administrativos, registros, bases de datos y toda actuación que se lleve a cabo ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Artículo 2.- La presente resolución estará vigente hasta que se designe a las nuevas autoridades correspondientes. Artículo 3.- Requerir a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que: a) Designe, en el más breve plazo, a las nuevas autoridades correspondientes; y b) Culmine con el proceso de adecuación de gobierno, dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución No 002-2015-SUNEDU/CD del Consejo Directivo, que aprueba la Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, de acuerdo a lo resuelto por la autoridad judicial correspondiente;

Que, con la Resolución N° 0001-2016-UNHEVAL-AE, de fecha 15.FEB.2016, se resuelve: declarar la vacancia del cargo de Rector del Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert, y la vacancia del cargo de Vicerrector Académico del Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con mandatos vencido al 01 de enero de 2016. Encargar interinamente el cargo de Rector al Doctor David Alcides Maquera Lupaca por ser el docente más antiguo en la categoría de Principal de la UNHEVAL, de acuerdo al informe escalafonario de la Oficina de Personal, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Rector de acuerdo a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220. Encargar interinamente el cargo de Vicerrector Académico al Doctor Marco Antonio Villavicencio Cabrera docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Vice Rector de Investigación a la Doctora Mérida Sara Rivero Lazo docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Vice Rector de Investigación de acuerdo a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante las Resoluciones N°s 161 y 259-2016-SUNEDU-15-15.02, de fechas 24.FEB.2016 y 03.MAR.2016, respectivamente, emitidas por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se procede a la inscripción de las firmas de los señores Dr. David Alcides Maquera Lupaca como Rector Interino; Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, como Vicerrector Académico Interino; y Dra. Mérida Sara Rivero Lazo, como Vicerrectora de Investigación Interina, en el Registro de Firmas de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que el Director de Obras de Infraestructura, con el Oficio N° 060-2016-UNHEVAL-VRAdm/DOI-D, dirigido a la Dirección General de Administración, con opinión favorable, remite el Oficio N° 029-2016-UNHEVAL-VRAdm/DOI-J, del Jefe de la Oficina de Infraestructura, quien comunica que con la Carta N° 005-2016-CONSORCIO "EyL" INGENIEROS la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNHEVAL" está tramitando el pago por reajuste de las valorizaciones de obra del contrato principal y adicional de obra N° 01; indicando al respecto que el requerimiento de pago se fundamenta en los Artículos 49 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y además, está previsto en el Capítulo III; numeral 3.11 de la sección general correspondiente a las disposiciones comunes del proceso de selección con el que se adjudicó la buena pro siendo por tanto una obligación contractual de la entidad; y de los cálculos realizados por la supervisión, hasta la valorización N° 14, el monto bruto incluido IGV asciende a S/. 419,359.01, monto al cual se le han deducido los reajustes pagados a las cuatro primeras valorizaciones (noviembre y diciembre 2014, enero y febrero 2015), consiguientemente, realizado las actualizaciones de los cálculos hasta la valorización del mes de diciembre de 2015, corresponde pagar al contratista la cantidad de S/. 303,994.80;

Que la Exdirectora General de Administración, con el Proveído N° 1132-2016-DIGA, solicita certificación presupuestal al Director Central de Planificación y Presupuesto, quien con el Oficio N° 0308-2016-UNHEVAL-OCPP-D, dirigido al Director de Obras de Infraestructura, remite el Oficio N° 23-2016-OPI-UNHEVAL, donde el Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones informa que a la fecha la variación de costo de inversión del proyecto referido ha sido observado por la OPI-MINEDU a falta de mayor sustento técnico, lo cual está en proceso de corrección para que nuevamente se presente a la OPI-MINEDU para la aprobación de variación de presupuesto y registro en el Banco de Proyecto en forma total (cambio de metas y cotos unitarios, deducciones, reajustes de precios, etc.); además, el pago por reajuste de valorización de obras no es competencia de la OPI-UNHEVAL; recomendando se solicite a la Oficina de Infraestructura levante las observaciones y se remita la variación de presupuesto de inversión ante la OPI-MINEDU;



Que el Director de Obras de Infraestructura, con el Oficio N° 082-2016-UNHEVAL-VRAdm/DOI-D, remite a la Dirección General de administración el Oficio N° 042-2016-UNHEVAL-VRAdm/DOI-J, del Jefe de la Oficina de Infraestructura, quien indica que los reajustes por variación de la edificación es una obligación contractual establecida en las bases del proceso de selección (Capítulo III, numeral 3.11 de la sección general correspondiente a las disposiciones comunes) y la Entidad a través de la Resolución N° 1720-2015-UNHEVAL-R, de fecha 24.NOV.2015, aprobó la prestación adicional de obra N° 1, vinculada con el deductivo N° 1, cuyos montos ascienden a S/. 1'472,664.03 y S/. 808,421.32, respectivamente, de tal forma que del monto contractual no se ha ejecutado el correspondiente al deductivo, vale decir S/. 808,481.32, monto contra el cual, tal como se ha determinado atender el pago de la valorización de la prestación adicional N° 1, bien puede pagarse la valorización por reajuste de la valorizaciones, cuyo monto asciende a S/. 303,994.80; concluyendo que es posible atender la valorización por reajuste con cargo al deductivo vinculado de la prestación adicional N° 1, en la medida que sumado con el monto neto a pagar de la valorización adicional no superan el antes mencionado deductivo;

Que la Exdirectora General de Administración, con el Proveído N° 1475-2016-DIGA, solicita informe al Director Central de Planificación y Presupuesto, quien con el Oficio N° 0431-2016-UNHEVAL-OCPyP-D, adjunta el Oficio N° 028-2016-UNHEVAL-OPI, del Responsable de la OPI, informando que se ha efectuado la Certificación N° 67 con cargo a la Meta 39 en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para el pago de la valorización de obras del proyecto Mejoramiento de los Servicios Académicos de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNHEVAL; sugiriendo se evalúe si corresponde realizarse el pago;

Que el Director General de Administración, con el Proveído N° 1817-2016-DIGA, solicita opinión del Jefe de la Oficina de Contabilidad, quien con la Elevación N° 068-2016-UNHEVAL/DIGA/OC-J, eleva el Oficio N° 022-2016-UNHEVAL/DIGA/OC-J-UCPPTO, donde la Jefa de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto indica que adjunta la certificación N° 067 de la Dirección Central de Planificación y Presupuesto de la Obra para el pago de ajuste por las fórmulas polinómicas que corresponden a los ejercicios 2014 y 2015; corresponde la emisión de la resolución de reconocimiento de la deuda de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras de Infraestructura por la suma de S/. 303,994.80;

Que el Director General de Administración, con la Elevación N° 141-2016-DIGA, eleva el expediente al Rectorado solicitando la emisión de la resolución para el pago de reajuste de valorización de obra;

Que el Rector Interino remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 01263-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la Resolución correspondiente;

Que el artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor..."; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220, al segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución 0001-2016-UNHEVAL-AE y al artículo primero de la Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02;

SE RESUELVE:

- 1° **RECONOCER** el crédito devengado como deuda de ejercicios anteriores, para el PAGO al CONSORCIO PILLCO MARCA por **reajuste de valorizaciones de la Obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNHEVAL**, de los ejercicios 2014 y 2015, que asciende al monto de **S/. 303,994.80** (trescientos tres mil novecientos noventa y cuatro con 80/100 nuevos soles), afecto a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Meta 39 y Certificación N° 67; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y los Consorcios Pillco Marca y Eyl Ingenieros.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. DANIEL A. MAQUERA LUPACA
RECTOR INTERINO



DR. JUAN ESTELA Y BALVARTE
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado-VRAcad-AL-OC-DIGA-DOI-DOCPyP-OC-Archivo